



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 311 472 6495
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 19 DE JULIO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 37, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00065-00
DEMANDANTE: ANYI KATERINE CAJICÁ ARÉVALO
DEMANDADO: DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ

Tibirita, Cund., julio dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allega la citación del art. 291 del C.G.P., remitida al demandado DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ, junto con certificación emitida por la empresa de Mensajería Inter rapidísimo atinente a su devolución con la anotación de que el destinatario desconocido, manifestando que desconoce otra dirección física para su notificación, por lo que pide su emplazamiento.

Verificada la documental allegada, se advierte que la comunicación enviada cumplió con las formalidades legales que consagra el art. 291 del Estatuto General del Proceso, destacándose que fue remitida a la dirección informada por parte del extremo activo a esta Sede Judicial con memorial recibido el día 19 de abril del año en curso, como correspondiente al ejecutado.

De este modo y por así permitirlo el numeral 4 ° del artículo 291 del C.G.P., concordante con el artículo 293 del ibídem se ordenará el emplazamiento de conformidad con lo preceptuado en el art. 108 compendio procesal civil, y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento el demandado DAIRO GONZALO CORREDOR RAMÍREZ. Al efecto, atendiendo lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, **procédase por secretaría** a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contados desde el día siguiente a la inclusión. Adviértaseles que, vencido dicho término sin comparecer a notificarse, se les designará Curador Ad-Litem para que lo represente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43e42e35caed72f201d68e0b611453aef12080ba2afa971407d9e6046b7d5f2**

Documento generado en 18/07/2023 05:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>